



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA**

**185/259/08**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, Y A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO DEL PINAR DE BONANZA.**

### **CLÁUSULA 1ª. Objeto y calificación**

Es objeto del presente pliego de condiciones, regular la adjudicación convocada por el Ayuntamiento de Orihuela, mediante procedimiento negociado sin publicidad y a través de la modalidad de concesión, del contrato de gestión indirecta del servicio siguiente:

#### ***Gestión y Explotación del Complejo Recreativo del Pinar de Bonanza.***

La gestión de los servicios objeto de adjudicación se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el de Condiciones Técnicas unido al mismo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, tal y como establece el artículo 8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al

objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula 20 del presente Pliego.

### **CLÁUSULA 3ª. Regulación Jurídica**

La gestión de los servicios públicos objeto del presente Pliego se regirá en cuanto a su adjudicación, ejecución y resolución:

- 1) En primer término, por el contrato suscrito con el licitador que resulte adjudicatario, por el presente Pliego de Condiciones y por el Pliego de Condiciones Técnicas unido al mismo, los cuales se incorporarán al contrato formando parte de su contenido.
- 2) Supletoriamente en lo no regulado en las normas anteriores, por las siguientes disposiciones legales:
  - a) Ley 30/07 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público (artículos 251 y siguientes).
  - b) Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - c) Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en lo que no se oponga por las normas anteriormente citadas.
  - d) La legislación sectorial reguladora de las materias objeto del contrato.

### **CLÁUSULA 4ª. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.orihuela.es](http://www.orihuela.es)

### **CLÁUSULA 5ª. Precio del Contrato : Canon**

El precio anual a abonar por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela al adjudicatario (a la baja), se establece en **55.480,95 €**. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 47.828,41 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 7.652,54 euros.

En las ofertas presentadas por licitadores se especificará por separado el precio y el I.V.A. Correspondiente.

### **CLÁUSULA 6ª. Revisión de Precios**

La revisión de precios en el presente contrato procederá cuando hubiese transcurrido un año desde su adjudicación.

La revisión de precios se efectuará conforme al incremento del I.P.C. anual del ejercicio correspondiente. Conforme al art. 78.3 de la LCSP, la revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado. Asimismo, se atenderá a lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones Técnicas.

### **CLÁUSULA 7ª. Duración del Contrato**

El plazo de la concesión será de cuatro años, no existiendo posibilidad de prórroga.

### **CLÁUSULA 8ª. Poderes de Policía**

El Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.

### **CLÁUSULA 9ª. Derechos y Deberes del contratista**

Son derechos del Contratista:

- 1) Percibir los ingresos abonados por los usuarios del servicio, de acuerdo a los precios señalados en el anexo 3 del Pliego de Condiciones Técnicas.
- 2) Utilizar los bienes de dominio público municipal necesarios para la prestación del servicio.
- 3) Cualesquiera otros que deriven del presente pliego y del Pliego de Condiciones Técnicas.

Son obligaciones del Contratista:

- 1) Gestionar el servicio objeto de ésta adjudicación del modo dispuesto en el presente Pliego así como en el Pliego de Condiciones Técnicas unido al mismo, contrato que se formalice y disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.
- 2) Admitir el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- 3) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento normal o anormal del servicio, de acuerdo con las normas de aplicación.
- 4) Mantener en buen estado de conservación y efectuar las reparaciones necesarias para ellos en los bienes e instalaciones adscritos al servicio.
- 5) Ejercer por sí el contrato y no cederlo o traspasarlo a terceros sin la autorización del Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
- 6) Asumir las ampliaciones de los servicios decididas por el Ayuntamiento sin perjuicio de la revisión de precios que corresponda conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.
- 7) Facilitar el ejercicio de las funciones de control y fiscalización del servicio que corresponden al Ayuntamiento.
- 8) Poner a disposición del Ayuntamiento en caso de huelga o cierre patronal, el personal y elementos materiales adscritos al servicio, debiendo dar aviso del comienzo de las obras referidas, con una antelación mínima de 48 horas.
- 9) Dotar al personal adscrito al servicio del vestuario necesario para el desempeño de las labores habituales.
- 10) El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- 11) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en

- mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato.
- 12) La recogida en la cláusula 6 párrafo 3 del Pliego de Condiciones Técnicas.
  - 13) Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego, así como del Pliego de Condiciones Técnicas unido al mismo, contrato que se formalice, reglamento del servicio y disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

#### **CLÁUSULA 10ª. Potestades del Ayuntamiento**

- 1) Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionara directamente el servicio, las modificaciones en el funcionamiento del mismo que aconsejase el interés público y entre otras las variaciones en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones, sin perjuicio de los derechos del contratista.
- 2) Controlar y fiscalizar la gestión del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- 3) Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el contratista por circunstancias imputables o no al mismo.
- 4) Rescatar la concesión.
- 5) Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- 6) Interpretar el presente pliego así como el Pliego de Condiciones Técnicas unido al mismo y contrato que lo formalice.
- 7) Cualesquiera otros que se deriven del presente pliego o del Pliego de Condiciones Técnicas

#### **CLÁUSULA 11ª. Obligaciones del Ayuntamiento**

- 1) Otorgar al contratista la protección adecuada para que pueda prestar los servicios debidamente.
- 2) Mantener el equilibrio financiero del contrato en la forma y condiciones establecidas en el presente Pliego.
- 3) Otorgar al contratista las facultades necesarias para prestar el servicio en la forma prevista en el contrato.

#### **CLÁUSULA 12ª. Ejecución del contrato**

1.- El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento los servicios en el plazo máximo de dos meses a contar desde la firma del contrato.

2.- La ejecución del contrato, se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión, al cumplirse el plazo de vigencia de la misma.

3.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, de las del

presente pliego y las del Pliego de Condiciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

4.- El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por el Ayuntamiento. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director-Técnico facultativo designado por el Ayuntamiento.

5.- Si durante la explotación del servicio el adjudicatario quisiera introducir otras variaciones no contempladas en su oferta inicial, su inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por el Ayuntamiento. En tal caso, se actuará en la forma prevista en los artículos 195, 202 y 158 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

6.- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 203 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

7.- La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 255 a 257 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- Previo a la iniciación de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad y prestando si así se estimara su conformidad a ello.

De no encontrarse conforme, se hará constar en el acta quedando el Ayuntamiento en la obligación las instalaciones y equipos en estado operativo.

De igual manera en el momento de la conclusión del contrato, se procederá a levantar acta estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio.

Caso contrario el Ayuntamiento procederá a efectuar las reparaciones o reposiciones a que hubiere lugar con cargo a la garantía.

### **CLÁUSULA 13ª. Normas complementarias**

1.- El adjudicatario queda obligado a tener en todo momento a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones que le serán facilitadas por el Ayuntamiento. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento en el mismo día o en el siguiente hábil el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible deberá colocar un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

2.- El adjudicatario se obliga a facilitar para la explotación del servicio los medios necesarios para el perfecto funcionamiento del servicio y que no sean aportados por la Administración.

3.- El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir a juicio del Ayuntamiento las condiciones adecuadas al servicio que ha de prestarse y a las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento.

4.- El Ayuntamiento de Orihuela se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los aparatos o instalaciones para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientes podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución del contrato.

5.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las Leyes Vigentes de la Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o lo que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

6.- Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de los anuncios oficiales o de prensa diaria y demás derivados de la licitación y cuantos otros existentes legalmente establecidos o que establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

7.- Son de cuenta del adjudicatario el pago de impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o municipio a que de lugar la expedición del servicio así como los recargos sobre los mismos establecidos o que en un futuro pudieran establecerse. Especialmente está obligado al pago del IVA por lo que en los precios afectados deberá tener en cuenta esta circunstancia.

8.- Son de cuenta del contratista los gastos de limpieza y conservación de las instalaciones, así como la reposición de los elementos que queden inservibles.

### **CLÁUSULA 14ª. Faltas y sanciones por incumplimiento**

1.- En todo caso el procedimiento sancionador aplicable al contratista, será el regulado en el derecho administrativo común. Las faltas pueden ser graves y leves.

2.- Son faltas graves del contratista:

- a) No prestar el servicio del modo dispuesto en el presente Pliego, así como en el Pliego de Condiciones Técnicas unido al mismo y contrato que se formalice.
- b) No admitir al goce del servicio a cualquier persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- c) Producir daños a terceros como consecuencia del mal funcionamiento del servicio.
- d) No cumplir el preaviso con 48 horas de antelación mínima para los casos de huelga o cierre patronal.
- e) No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias para ello en los bienes e instalaciones adscritas al servicio.
- f) Obstaculizar las funciones de control y vigilancia del contrato impidiendo u obstaculizando la inspección del servicio.
- g) Cualquier otra que se deriven del incumplimiento de los pliegos de condiciones jurídicas, técnicas o del contrato.

3.- Se considerará falta leve del Contratista cualquier acción u omisión que haya realizado infringiendo las prescripciones del presente Pliego, así como del Pliego de Condiciones Técnicas unido al mismo y contrato que se formalice y NO SUPONGA a juicio del Ayuntamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente grave perturbación del servicio o de los intereses generales.

4.- Los incumplimientos del contrato o la ejecución defectuosa de sus prestaciones serán sancionados de conformidad con lo establecido en la L.C.S.P. (Ley de 30/07 de 30 de Octubre).

5.- La aplicación de sanciones, no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por el incumplimiento del contratista.

#### **CLÁUSULA 15ª. Rescate del servicio y cesión del contrato**

1.- El Ayuntamiento podrá rescatar el servicio antes de la conclusión del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 262.b de la L.C.S.P. (Ley 30/2007 de 30 de Oct.).

2.- El Contratista podrá ceder el contrato, en las condiciones y con los requisitos señalados en el art. 209 de la L.C.S.P.

#### **CLAUSULA 16ª. Empresas licitadoras. Documentación y ofertas**

##### **1. Empresas licitadoras.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la L.C.S.P. (Ley 30/2007 de 30 de octubre)

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el Art. 48 de la L.C.S.P. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (Art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

## **2.Documentación.**

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concurrente, el título de la licitación, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

### **2.1. Documentación administrativa. Sobre A**

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante **escritura de constitución y de modificación original o compulsada**, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u

Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 125 de la Ley.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar **fotocopia compulsada** administrativamente o testimonio notarial de su **documento nacional de identidad**.

**b) Declaración responsable** de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la L.C.S.P. que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de ésta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 50 de la L.C.S.P. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios provisionales, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 15 días hábiles.

Dicha declaración se ajustará al siguiente modelo:

“D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ y  
D.N.I. \_\_\_\_\_, con plena capacidad de obrar, en nombre propio/o en  
representación de la empresa \_\_\_\_\_ con domicilio  
en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ y  
C.I.F. \_\_\_\_\_, a los efectos que establece la Clausula 17<sup>a</sup>, del Pliego de  
Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir el contrato que tiene por  
objeto la **“Gestión y Explotación del Complejo Recreativo del Pinar de Bonanza”**.

## **DECLARO**

*I.- Que quedo enterado del anuncio de licitación convocado por procedimiento negociado sin publicidad, para la adjudicación del contrato de referencia.*

*II.- Que ni el que suscribe individualmente la proposición / o ni la sociedad, asociación, etc. a la que represento, ni sus administradores, ni representantes está/n incurso/s en las prohibiciones para contratar previstas en el Artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.*

III.- *Que como empresario individual/ o la sociedad, asociación, etc. a la que represento estoy/está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

IV.- *Que como empresario individual / o la sociedad, asociación, etc. a la que represento no tengo/tiene deudas con el Ayuntamiento de Orihuela.*

*En Orihuela, a.....de.....de 2.008*

*Firma del licitador*

*Fdo: \_\_\_\_\_*

*SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.”*

**c) Poder bastante** al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**d)** Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente:

- Informe de las instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 y siguientes de la L.C.S.P.

**e)** Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, una **fianza provisional** por importe de **1.664,42 €**, y en cualquiera de las formas previstas en el Art. 91 del L.C.S.P. y en su desarrollo en los artículos 56 a 58 del RGLCAP.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 91 de la L.C.S.P. y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (Art. 61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los artículos 64 y 65.1 del RGLCAP.

La constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquélla los efectos inherentes a esta última en los términos en que se establece en el Art. 86 de la L.C.S.P.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Aportar documentos que acrediten la disposición de un Seguro de Responsabilidad Civil.

i) Elaboración de un plan de Prevención de Riesgos Laborales.

j) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

## 2.2. Referencias técnicas. Sobre B

Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de la licitación.

- Proyecto de prestación del servicio o propuesta técnica
- Relación de medios humanos y materiales para la gestión del servicio.
- Memoria de las obras a realizar comprendidas en la cláusula 6 párrafo 3 del Pliego de Condiciones Técnicas.
- Mejoras en el servicio

## 2.3. Proposición económica. Sobre C

Contendrá el título **«Proposición Económica»**. Comprenderá el estudio y oferta económica en función del plazo de la concesión y tiempo de amortización, así como el canon porcentual a aportar al ayuntamiento. Se presentará conforme al siguiente modelo:

*“D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la **“Gestión y Explotación del Complejo Recreativo del Pinar de Bonanza”**, hago constar que conozco el pliego que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en las siguientes condiciones económicas:*

*(El licitador reflejará aquí el canon anual de mantenimiento a abonar por el Ayuntamiento).*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

*Firma del licitador,*

*Fdo.:* \_\_\_\_\_.

*SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA”*

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

#### **2.4. Lugar de entrega**

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento de Orihuela, de las 9 a las 14 horas durante los **7 días** naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la página web [www.orihuela.es](http://www.orihuela.es), o enviados por correo dentro del plazo señalado. No obstante si el último día del plazo fuera sábado o coincidiera con festivo, se pospondrá hasta la misma hora del día siguiente hábil, o enviados por correo dentro del plazo señalado en la cláusula anterior. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de una proposición, supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de este pliego.

#### **CLÁUSULA 17ª. Mesa de Contratación**

En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación. En caso de que se constituya la Mesa de Contratación:

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de

carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, quedará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTA:

Dña. Mónica I. Lorente Ramón, Alcaldesa – Presidenta, o Concejal en quien delegue.

VOCALES

1. D. David Costa Botella, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Contratación y Modernización de la Administración.

- Suplente: D. José Antonio Aniorte Grau, Concejal Delegado de Orihuela Costa

2. D. Antonio Rodríguez Murcia, Concejal Delegado de Servicios Infraestructuras de Pedanías y Desarrollo Rural, Parques y Jardines y Alumbrado Público.

- Suplente: D. Ginés Sánchez Larrosa, Concejal Delegado de Calidad Ambiental, Energía Renovables y Cambio Climático.

3. D. Manuel Abadía Martínez, Concejal Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas, Barrios y Comercio.

- Suplente: D. Antonio Lidón Gea, Concejal Delegado de Hacienda y Deportes

4. D. Virgilio Estremera Saura, Secretario General de la Corporación

- Suplente: El Técnico de Administración General que lo sustituya.

5. D. Javier Cifuentes García, Interventor de Fondos

- Suplente: El funcionario que lo sustituya

SECRETARIO:

D. Antonio GarvÍ Ruiz, Jefe del Servicio de Contratación.

Suplente: el funcionario que lo sustituya

### **CLÁUSULA 18ª. Examen de las proposiciones**

La Mesa de Contratación, en su caso, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada

calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 130 de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 61 y siguientes de la L.C.S.P., el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

La Mesa, en su caso, decidirá los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura de los sobres B y C de las proposiciones admitidas que contiene las referencias técnicas y la proposición económica. Si el día previsto para la apertura de plicas fuere sábado o festivo, se pospondrá al día hábil siguiente.

La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 135 del TRLCAP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

#### **CLÁUSULA 19ª. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

	<b>CONTENIDO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>1</b>	Canon de mantenimiento a Aportar por el Ayuntamiento.	Hasta 35 puntos
<b>2</b>	Contenido del Proyecto de prestación del servicio o propuesta técnica	Hasta 30 puntos
<b>3</b>	Relación de medios humanos y materiales para la gestión del servicio.	Hasta 20 puntos
<b>4</b>	Mejoras a introducir en el servicio que se consideren de interés por el Ayuntamiento	Hasta 15 puntos

5	Memoria de las obras a realizar comprendidas en la cláusula 6 párrafo 3 del Pliego de Condiciones Técnicas	Hasta 10 puntos
---	--	-----------------

### **CLÁUSULA 20ª. Adjudicación**

La Administración adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna de las ofertas se ajusta a los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

A tal efecto la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de **adjudicación provisional del contrato**. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

**La elevación a definitiva de la adjudicación provisional** no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y en el Perfil de Contratante: página web del Ayuntamiento ([www.oriuela.es](http://www.oriuela.es)).

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en la seguridad social y cualesquiera otros documentos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir para la ejecución del contrato conforme al Art. 53.2 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía a que anteriormente se hacía referencia.

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se le refieren los artículos 135 y 136 de la L.C.S.P., el órgano de contratación actuará según lo previsto en dichos preceptos.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

### **CLÁUSULA 21ª. Garantía definitiva**

Notificada la adjudicación provisional del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días naturales una fianza definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 84 de la L.C.S.P. con los requisitos establecidos en el Art. 55 y

siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el Art. 86 de la L.C.S.P. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el Art. 88 de la L.C.S.P.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la L.C.S.P. y 65.2 y 3 del RGLCAP.

#### **CLÁUSULA 22ª. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 (diez) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, la formalización se llevará a cabo mediante documento administrativo.

No obstante lo anterior, podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Art. 209 del TRLCAP.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 110 de la L.C.S.P., así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCAP.

#### **CLÁUSULA 23. Modificación del Contrato**

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de servicios acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tengo derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnizaciones por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con lo establecido anteriormente deberá de recogerse en ente pliego y en el documento contractual.

#### **CLÁUSULA 24ª. Plazo de garantía**

El plazo de garantía del presente contrato durante el cual el contratista responderá de las obligaciones de reponer y dejar en perfecto el uso de cuantos bienes fueron puestos a su disposición, se fija en un año.

#### **CLÁUSULA 25ª. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 262 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en los artículos 208 y 264 de la L.C.S.P. y 109 a 113 del RGLCAP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **Cláusula 26ª. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA 27ª. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Orihuela, septiembre de 2008

EL T.A.G. DEL SERVICIO  
DE CONTRATACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

EL ADJUDICATARIO